



Consejo Económico y
Social

Distr.
GENERAL

E/1996/2/Add.1
25 de abril de 1996
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

Continuación del período de sesiones
de organización de 1996
2 y 3 de mayo de 1996
Tema 2 del programa

APROBACIÓN DEL PROGRAMA Y OTRAS CUESTIONES DE ORGANIZACIÓN

Programa provisional

Adición

Elecciones, designaciones y nombramientos

1. El Consejo ha de celebrar elecciones para integrar los órganos siguientes:

Comisión de Asentamientos Humanos (E/1996/L.9)

Se han de elegir 19 miembros con arreglo a la distribución siguiente:

Cinco miembros de los Estados de África;

Cuatro miembros de los Estados de Asia;

Dos miembros de los Estados de Europa oriental;

Tres miembros de los Estados de América Latina y el Caribe;

Cinco miembros de los Estados de Europa occidental y otros Estados.

Además, el Consejo ha de elegir a un miembro de los Estados de África y dos miembros de los Estados de Asia para un mandato que comienza en la fecha de la elección y expira el 31 de diciembre de 1999 (véase el párrafo 4 infra).

Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (E/1996/19)

De conformidad con lo dispuesto en su resolución 1985/17, el Consejo ha de elegir, para un mandato de cuatro años, a contar del 1º de enero de 1997,

a nueve miembros que serán expertos de reconocida competencia en la esfera de los derechos humanos y actuarán a título personal, teniendo debidamente en cuenta la distribución geográfica equitativa y la representación de los diferentes sistemas sociales y jurídicos. El Comité está integrado por 18 miembros: 15 puestos se distribuyen por partes iguales entre los grupos regionales y los tres puntos restantes se asignan de conformidad con el aumento del número total de Estados partes por grupo regional. Los miembros del Comité pueden ser reelegidos al final de su mandato si se vuelven a presentar sus candidaturas. El Consejo tendrá ante sí los nombres de los candidatos presentados por los gobiernos y sus respectivos currículos.

Comité de Recursos Naturales

Se han de elegir 24 miembros con arreglo a la distribución siguiente:

Seis miembros de los Estados de África;

Cinco miembros de los Estados de Asia;

Tres miembros de los Estados de Europa oriental;

Cuatro miembros de los Estados de América Latina y el Caribe;

Seis miembros de los Estados de Europa occidental y otros Estados.

Comité de Fuentes de Energía Nuevas y Renovables y de Energía para el Desarrollo

Se han de elegir 24 miembros con arreglo a la distribución siguiente:

Seis miembros de los Estados de África;

Cinco miembros de los Estados de Asia;

Tres miembros de los Estados de Europa oriental;

Cuatro miembros de los Estados de América Latina y el Caribe;

Seis miembros de los Estados de Europa oriental y otros Estados.

Además, el Consejo ha de elegir a tres miembros de los Estados de África para un mandato que comienza en la fecha de la elección (véase el párrafo 4 infra).

Comisión de Estadística (E/1996/L.6)

Se han de elegir ocho miembros con arreglo a la distribución siguiente:

Dos miembros de los Estados de Asia;

Un miembro de los Estados de Europa oriental;

Dos miembros de los Estados de América Latina y el Caribe;

Tres miembros de los Estados de Europa occidental y otros Estados.

Además, el Consejo ha de elegir a un miembro de los Estados de América Latina y el Caribe para un mandato que comienza en la fecha de la elección y expira el 31 de diciembre de 1999 (véase el párrafo 4 infra).

Comisión de Población y Desarrollo (E/1996/L.6)

Se han de elegir 14 miembros con arreglo a la distribución siguiente:

Tres miembros de los Estados de África;

Tres miembros de los Estados de Asia;

Un miembro de los Estados de Europa oriental;

Tres miembros de los Estados de América Latina y el Caribe;

Cuatro miembros de los Estados de Europa occidental y otros Estados.

Además, el Consejo ha de elegir a cinco miembros de los Estados de África. El mandato inicial se ha de determinar por sorteo (véase el párrafo 4 infra).

Comisión de Desarrollo Social (E/1996/L.6)

Se han de elegir 10 miembros con arreglo a la distribución siguiente:

Dos miembros de los Estados de África;

Dos miembros de los Estados de Asia;

Un miembro de los Estados de Europa oriental;

Dos miembros de los Estados de América Latina y el Caribe;

Tres miembros de los Estados de Europa occidental y otros Estados.

Comisión de Derechos Humanos (E/1996/L.6)

Se han de elegir 15 miembros con arreglo a la distribución siguiente:

Cuatro miembros de los Estados de África;

Tres miembros de los Estados de Asia;

Un miembro de los Estados de Europa oriental;

Tres miembros de los Estados de América Latina y el Caribe;

Cuatro miembros de los Estados de Europa occidental y otros Estados.

Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer (E/1996/L.6)

Se han de elegir 11 miembros con arreglo a la distribución siguiente:

Tres miembros de los Estados de África;

Dos miembros de los Estados de Asia;

Un miembro de los Estados de Europa oriental;

Dos miembros de los Estados de América Latina y el Caribe;

Tres miembros de los Estados de Europa occidental y otros Estados.

Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal (E/1996/L.6)

Se han de elegir 20 miembros con arreglo a la distribución siguiente:

Ocho miembros de los Estados de África;

Cuatro miembros de los Estados de Asia;

Dos miembros de los Estados de Europa oriental;

Tres miembros de los Estados de América Latina y el Caribe;

Tres miembros de los Estados de Europa occidental y otros Estados.

Comisión sobre el Desarrollo Sostenible (E/1996/L.6)

Se han de elegir 16 miembros con arreglo a la distribución siguiente:

Cuatro miembros de los Estados de África;

Tres miembros de los Estados de Asia;

Dos miembros de los Estados de Europa oriental;

Tres miembros de los Estados de América Latina y el Caribe;

Cuatro miembros de los Estados de Europa occidental y otros Estados.

Junta Ejecutiva del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia
(E/1996/L.5)

Se han de elegir 11 miembros con arreglo a la distribución siguiente:

Dos miembros de los Estados de África;

Dos miembros de los Estados de Asia;

Un miembro de los Estados de Europa oriental;

Dos miembros de los Estados de América Latina y el Caribe;

Cuatro miembros de los Estados de Europa occidental y otros Estados.

Junta Ejecutiva del Programa Mundial de Alimentos

Se han de elegir seis miembros con arreglo a la distribución siguiente:

Dos miembros de los Estados de África;

Un miembro de los Estados de Asia;

Un miembro de los Estados de América Latina y el Caribe;

Dos miembros de los Estados de Europa occidental y otros Estados.

Junta Ejecutiva del Programa de las Naciones Unidas para el
Desarrollo/Fondo de Población de las Naciones Unidas (E/1996/L.11)

Se elegirán 11 miembros con arreglo a la distribución siguiente:

Dos miembros de los Estados de África;

Dos miembros de los Estados de Asia;

Un miembro de los Estados de Europa oriental;

Dos miembros de los Estados de América Latina y el Caribe;

Cuatro miembros de los Estados de Europa occidental y otros Estados.

Grupo intergubernamental de expertos en normas internacionales de
contabilidad y presentación de informes (E/1996/L.10)

Se elegirán 17 miembros con arreglo a la distribución siguiente:

Cinco miembros de los Estados de África;

Tres miembros de los Estados de Asia;

Un miembro de los Estados de Europa oriental;

Dos miembros de los Estados de América Latina y el Caribe;

Seis miembros de los Estados de Europa occidental y otros Estados.

Además, el Consejo elegirá otro miembro de los Estados de África y dos miembros de los Estados de América Latina y el Caribe para un mandato a contar de la fecha de la elección y que expira el 31 de diciembre de 1997, y un miembro de los Estados de América Latina y el Caribe para un mandato a contar de la fecha de elección y que expira el 31 de diciembre de 1996 (véase el párrafo 4 infra).

Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes

De conformidad con las disposiciones los incisos a) y b) del párrafo 1 del artículo 9, y del artículo 10 de la Convención Única sobre Estupefacientes de 1961, en su forma enmendada por el Protocolo de 1972, el Consejo elegirá siete miembros de la Junta para un mandato de cinco años de duración a contar del 2 de marzo de 1997. Se elegirán dos miembros de una lista de por lo menos tres candidatos, con experiencia médica, farmacológica y farmacéutica, propuestos por la Organización Mundial de la Salud (OMS). Los otros cinco miembros serán elegidos entre una lista de personas con las calificaciones más altas en otras esferas, tales como el derecho, el cumplimiento de las leyes, la administración, la diplomacia, la economía y las ciencias sociales, postulados por los Estados Miembros de las Naciones Unidas y por partes de la Convención que no son miembros de las Naciones Unidas. Los miembros de la Junta pueden ser reelectos. Los nombres de los candidatos presentados por los gobiernos y sus antecedentes se remitirán al examen del Consejo.

2. El Consejo presentará la candidatura de miembros para los siguientes órganos:

Comité del Programa y de la Coordinación (E/1996/L.8)

De conformidad con la resolución 2008 (LX) del Consejo Económico y Social y la decisión 42/450 de la Asamblea General se presentará la candidatura de 20 miembros para la elección de la Asamblea General, en su quincuagésimo primer período de sesiones, para llenar las vacantes del Comité del Programa y de la Coordinación que se producirán al 31 de diciembre de 1996. El mandato es de tres años a contar del 1º de enero de 1997. Las vacantes se llenarán con arreglo a la distribución siguiente:

Cuatro miembros de los Estados de África;

Cuatro miembros de los Estados de Asia;

Tres miembros de los Estados de Europa oriental;

Cuatro miembros de los Estados de América Latina y el Caribe;

Cinco miembros de los Estados de Europa occidental y otros Estados.

3. El Consejo nombrará miembros para el siguiente organismo:

Junta de Consejeros del Instituto Internacional de Investigación y Capacitación para la Promoción de la Mujer

De conformidad con el artículo III del estatuto del Instituto, la Junta de Consejeros está integrada por 11 miembros propuestos por los Estados y nombrados por el Consejo Económico y Social, tomando debidamente en consideración el hecho de que el Instituto y su labor están sufragados con cargo a contribuciones voluntarias y teniendo en cuenta el principio de la distribución geográfica equitativa. Los miembros de la Junta sirven a título personal con un mandato de tres años de duración. Pueden ser nombrados nuevamente para un segundo término por el Consejo.

El mandato de los tres miembros de la Junta expira el 30 de junio de 1996. Tomando en consideración el equilibrio geográfico que de hecho existe en la Junta, y que el Consejo ha hecho suyo en períodos de sesiones anteriores, el Consejo deberá nombrar un miembro de los Estados de África, un miembro de los Estados de Asia y un miembro de los Estados de Europa occidental y otros Estados para un mandato de tres años de duración, a contar del 1º de julio de 1996. Los nombres de los candidatos presentados por sus gobiernos y sus antecedentes se remitirán al Consejo para su examen.

4. El Consejo también celebrará elecciones, aplazadas de períodos de sesiones anteriores, para los siguientes órganos:

Comisión de Asentamientos Humanos

Un miembro de los Estados de África y dos miembros de los Estados de Asia para un mandato a contar de la fecha de elección y que expira al 31 de diciembre de 1999.

Comisión de Estadística

Un miembro de los Estados de América Latina y el Caribe con un mandato a contar de la fecha de elección y que expira al 31 de diciembre de 1999.

Comisión de Población y Desarrollo

Cinco miembros de los Estados de África para un mandato a contar de la fecha de elección, para una duración que se determinará al azar.

Comisión de Ciencia y Tecnología para el Desarrollo

Dos miembros de los Estados de Europa occidental y otros Estados para un mandato que comienza en la fecha de elección.

Comité de Fuentes de Energía Nuevas y Renovables y de Energía para el Desarrollo

Tres miembros de los Estados de África para un mandato que comienza en la fecha de elección.

Grupo intergubernamental de expertos en normas internacionales de contabilidad y presentación de informes

Un miembro de los Estados de África y dos miembros de los Estados de América Latina y el Caribe para un mandato que comienza en la fecha de elección y expira el 31 de diciembre de 1997, y un miembro de los Estados de América Latina y el Caribe para un mandato a contar de la fecha de elección y que expira el 31 de diciembre de 1996.